



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**MAS RELEVANTES DEL DIA  
22 de Enero de 2019**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## TIPO DE CAMBIO.

Tipo de cambio para el día 22 de Enero de 2019 es de \$19.0844 M.N. (Diecinueve pesos con ochocientos cuarenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A



CAAAREM

### ANTEPROYECTO CONAMER: "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN NO. 97 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ADOPTADA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2018".

Hacemos de su conocimiento que se encuentra en revisión y abierto a comentarios ante la CONAMER/COFEMER, el Anteproyecto: "Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 97 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 24 de diciembre de 2018".

### **ASPECTOS RELEVANTES:**

•  
Por el período del 8 de febrero de 2019 al 7 de febrero de 2021 **otorga una dispensa temporal** para nuevos productos, mediante la cual México aplicará el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previsto en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado.

•  
La dispensa será otorgada a ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas 6004.10, 6005.31, 6005.32, 6005.33, 6005.34, 6006.31, 6006.32, 6006.33, 6006.34, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6108.22, 6112.31, 6112.41, 6212.10, 6212.20 y 6212.90, elaborados totalmente en Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio.  
Ü La dispensa temporal prevé su entrada en vigor a partir del 8 de febrero de 2019 y concluirá su vigencia el 7 de febrero de 2021.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

## CERTIFICACIÓN DE ORIGEN

- \* Cerciorarse de que el Certificado de Origen llenado y firmado por el exportador, indique en el campo de observaciones la siguiente frase: *“el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 97 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) \_\_\_\_\_.”*
- \* El Certificado de Origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos).
- \* Sí un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada una de ellas.

Se recomienda a todos los agremiados que realicen operaciones al amparo la citada Decisión, tomar las previsiones necesarias.



## INACTIVACIÓN DE LA HOJA DE REQUISITOS ZOOSANITARIOS PARA IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTE AL "RETORNO DE GANADO (BOVINO/EQUINO)«

**Oficios:** B00.03.01.01.0074-2019 de fecha: 18/01/2019

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través del oficio citado al rubro, informa lo siguiente:



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

La Dirección General de Salud Animal (DGSA), **comunica que la hoja de requisitos zoonosanitarios para importación (combinación 098-35-2538-MEX-USA), correspondiente al "retorno de ganado (bovino/equino)", ha sido inactivada.** No obstante, se dio de alta la combinación 005-35-2547-MEX-USA, únicamente para bovinos.

Así mismo, informa que en el denominado "Esquema: ganado rechazado para ingresar a los Estados Unidos de América", se eliminó la solicitud de la "forma A" y se reemplazó en el inciso b), el formato 17-30 por la "Vs form refusal of entry (REV.7/93)".



CAAAREM

## **DATOS INEXACTOS EN EL ETIQUETADO DE INFORMACIÓN COMERCIAL.**

**Oficios:** 414.2019.0138 de fecha: 18/01/2019

La Dirección General de Comercio Exterior (DGCE) dependiente de la Subsecretaría de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía (SE), emitió el oficio No. 414.2019.0138 de fecha 18 de enero de 2019, **referente al numeral 6 del Anexo 2.4.1.** (comprendido en el "Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior"), específicamente a lo relativo al procedimiento a seguir cuando se presenten a despacho aduanero, mercancías con etiquetas que ostenten información comercial con datos inexactos. En dicho oficio, se informa lo siguiente:



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

- \* Los importadores presentarán el aviso ante la DGCE, en el que se indique el nombre del producto, el dato inexacto, así como la información correcta y el número de etiquetas que contienen dichos datos inexactos.
- \* El Acuse de recibo emitido por la DGCE deberá enviarse como anexo al pedimento para efectos del despacho aduanero.
- \* Los acuses de recibo se encuentran disponibles en la liga electrónica: [www.snice.gob.mx](http://www.snice.gob.mx) en el Apartado Biblioteca Jurídica - Resoluciones Anticipadas.

Esta información, se hace del conocimiento para que sea considerada en sus operaciones.